

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-676

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I y V, y se adiciona una fracción VI, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al párrafo 1, del artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.

- 1. Niñas...
- I.- Aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficial y de las nuevas tecnologías a su alcance a fin de establecer políticas tendientes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes;

II.- a la IV.- ...



V.- Apoyar a los organismos de la sociedad civil que promuevan la cultura entre niñas, los niños y adolescentes;

VI.- Promover la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés. Así como a fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, de niñas, niños y adolescentes; y

VII.- Garantizar que los docentes cuenten con formación en educación intercultural y que las estrategias pedagógicas aplicadas partan de los saberes, costumbres y experiencias de los educandos.

2. Lo...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2023

DIPUTADA PRESIDENTA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-676, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2023

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos legales correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 65-676, mediante el cual se reforman las fracciones I y V, y se adiciona una fracción VI, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al párrafo 1, del artículo 42 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE